

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

6954

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2005, de la Dirección General de Emigración, por la que se amplía, para Venezuela, Colombia y República Dominicana, el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas para la promoción educativa en el exterior y becas «Reina Sofía» para la realización de estudios universitarios y de postgrado, que se regulan en la Orden TAS/358/2005, de 14 de febrero.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.2 c) de la Orden TAS/358/2005, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones correspondientes a los programas de actuación a favor de los españoles emigrantes y retornados, (BOE de 22 de febrero) el plazo de presentación de las solicitudes de Ayudas para la promoción educativa en el exterior y Becas «Reina Sofía» para la realización de estudios universitarios y de postgrado, que se regulan en el Programa 6 de la Orden citada, se ha abierto el 23 de febrero y finaliza el próximo 30 de abril.

No obstante, la citada Orden, en su Disposición adicional, establece que la Dirección General de Emigración podrá, de forma motivada y siempre que concurren causas que lo justifiquen, establecer excepciones en relación con el cumplimiento de los plazos de presentación de las ayudas, preferentemente cuando se trate de solicitudes formuladas en el exterior.

La Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de Venezuela ha solicitado la ampliación del plazo de presentación de las solicitudes correspondientes al Programa 6, justificando esta ampliación en el considerable volumen de gestión que supone la tramitación de estas ayudas, dado que además el plazo establecido coincide con la finalización del plazo de presentación de la «fe de vida» y la declaración de ingresos, a los efectos de las renovaciones de las pensiones asistenciales, con la consiguiente carga de trabajo que representa la atención directa al público.

A la vista de la facultad atribuida a esta Dirección General para exceptuar el cumplimiento de los plazos mencionados y de que la ampliación solicitada no va a afectar en ningún caso a la resolución final de las ayudas de este Programa 6, dado que se ha efectuado una distribución previa por países del crédito existente, en función del volumen de solicitudes de años precedentes.

Por todo ello esta Dirección General resuelve:

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional de la Orden TAS/358/2005, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones correspondientes a los programas de actuación a favor de los españoles emigrantes y retornados, establecer que, en Venezuela, Colombia y República Dominicana, dadas las especiales circunstancias a que se ha hecho referencia, el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas relativas al Programa 6 de la Orden mencionada finalizará el 31 de mayo de 2005.

Madrid, 8 de abril de 2005.—El Director general, Jesús Ramón Copa Novo.

Sra. Subdirectora general de Pensiones Asistenciales y Programas de Actuación a Favor de los Emigrantes y Sr. Consejero de Trabajo y de Asuntos Sociales en Argentina.

6955

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de programas del Plan de Acción para las Personas Mayores.

Suscrito el Protocolo anual adicional al Convenio de colaboración suscrito entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Bienestar Social, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan de Acción para las Personas Mayores, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de marzo de 2005.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Protocolo anual adicional al Convenio de colaboración suscrito entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Bienestar Social, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan de Acción para las Personas Mayores

En Madrid, a 30 de diciembre de 2004,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004 de 17 de abril (BOE nº 94 de 18 de abril de 2004), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 14), según redacción dada a la misma por el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, la Excmo. Sra. Dña. Leonor Flores Rabazo, Consejera de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, nombrada por Decreto 22/2003, de 27 de junio, del Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (D.O.E. núm. 75, de 28 de junio de 2003) por Delegación del Presidente de la Junta de Extremadura a quien corresponde la firma de los Convenios que se celebren con la Administración General del Estado, según lo dispuesto en el Artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de Febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes reconociéndose mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron, el 9 de diciembre de 1997, un Convenio de colaboración para la cofinanciación de Programas del Plan Gerontológico a través de proyectos específicos del Plan Gerontológico, hoy denominado Plan de Acción para las Personas Mayores.

Segundo.—Que, por un lado, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución de 1978 y los Reales Decretos 553/2004, de 17 de Abril, de reestructuración de Departamentos ministeriales, y 1600/2004, de 2 de Julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que asume las competencias del extinguido Ministerio de Asuntos Sociales; y, por otro, la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1983 de 25 de febrero, 8/1994 de 24 de marzo y 12/1999, de 6 de marzo, que aprueba y reforma el Estatuto de Autonomía de la misma; tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Que en la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2004; y en la Ley 7/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2004, se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que el Convenio citado, suscrito en 1997, establece en su cláusula décima la prórroga automática del mismo para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Convenio, así como en los correspondientes Anexos que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los proyectos planteados por la C.A. de Extremadura y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma justificará ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la cofinanciación recibida, correspondiente al Protocolo Anual suscrito, en su caso, el pasado ejercicio para estos fines, mediante un documento que indique la existencia o inexistencia de remanentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en el correspondiente Acuerdo Anual del Consejo de Ministros.